

## NORMAS PARA LA CELEBRACION DE ACTOS EN EL CENTRO DE CONVENCIONES

### Art. 1.- Definiciones

En las presentes Normas Generales de Participación, el término "**Acto**" se refiere a la actividad contratada entre el Organizador y BEC. El término "**Expositor**" incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio en el Acto. El término "**Organizador**" designa a la entidad o persona organizadora del Acto.

### Art. 2.- Aceptación de las Normas de Participación

En el momento de la firma del contrato, el Organizador se compromete al estricto cumplimiento de la Normativa particular y de las CONDICIONES GENERALES establecidas por Bilbao Exhibition Centre (BEC).

Las presentes normas son de aplicación y obligado cumplimiento tanto para los Organizadores de Actos en el Centro de Convenciones de BEC como para los Expositores que, en su caso participen en el mismo.

Todas las entidades o personas físicas que soliciten su participación como Expositores en cualquiera de los actos que se celebren en BEC, aceptan las presentes Normas para la Celebración de Actos en el Centro de Convenciones.

## 2.-CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

### Art. 3.- Puertas de Acceso

El acceso al Centro de Convenciones se facilitará por las puertas que en cada caso indiquen el Organizador y BEC.

### Art. 4.- Horario de Acceso y Salida

Las personas con acreditaciones como participante en el Acto y expedidas por el Organizador, podrán acceder al Centro de Convenciones y zonas ocupadas por el Acto de acuerdo con el horario marcado por el Organizador.

### Art. 5.- Personal a Cargo del Organizador directa o Indirectamente

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre BEC y el personal que tanto el Organizador como las empresas contratadas por el mismo en calidad de contratistas o subcontratistas, incluidas las que intervengan en el montaje, desplacen a BEC para llevar a cabo cualquiera de los trabajos relacionados con su actividad en este recinto, ni directa ni subsidiariamente, siendo por cuenta del Organizador, sus contratistas y/o subcontratistas, la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato, quedando facultado el Organizador, motu proprio o a instancias de BEC, para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente de las mismas.

Asimismo, el Organizador se compromete a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas, la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o, en su caso, contratados o subcontratados.

### Art. 6.- Catering, productos alimenticios y bebidas

Todos los asuntos relacionados con la restauración, cafeterías y servicios de cócteles y bebidas, podrán cursarse directamente a las empresas homologadas para la prestación de los servicios de catering de BEC. En el caso de que se ofrezca la degustación de bebidas o comidas, deberá realizarse a título gratuito. No se autorizará la venta directa de bebidas o comidas.

### Art. 7.- Fotografías y Filmaciones

Será preciso contar con la autorización de BEC (Dpto. de Mantenimiento) para obtener fotografías y filmaciones. No obstante, el organizador podrá obtenerlas libremente en su caso sobre el Acto.

### Art. 8.- Nivel Máximo de Sonido

Están prohibidas las demostraciones ruidosas que puedan perjudicar el desarrollo de otros Actos paralelos no pudiéndose sobrepasar los 60 decibelios.

En caso de generarse molestias por superarse el nivel de sonido autorizado, el personal técnico de BEC comprobará este hecho. Si el resultado de la medición fuera positivo, dicho personal requerirá al Organizador la obligación de disminuir el volumen hasta los límites autorizados.

### 3.- NORMATIVA DE SEGURIDAD

#### Art. 9.- Prevención de Accidentes

Quedan prohibidas aquellas actividades que supongan un peligro de accidente en todos los espacios del Centro de Convenciones. Tanto en relación con los objetos expuestos como con los elementos de montaje y decoración, se cumplirán todas aquellas Normas de Prevención de Riesgos Laborales que sean de aplicación en su transporte, montaje, manipulación, funcionamiento y desmontaje.

#### Art. 10.- Vigilancia

BEC proporciona la vigilancia general de (accesos y vigilancia exterior), la seguridad contra incendios (instalaciones fijas y medios móviles complementarios) y la señalización de emergencia del recinto, incluidas las instalaciones que ofrece el Centro de Convenciones. Es igualmente responsabilidad de BEC la dirección de situaciones excepcionales de alarma y/o evacuación, en el marco del Plan de Emergencia Interior.

La vigilancia interior de las zonas ocupadas por el Organizador así como, en su caso, las zonas que destine a Exposición, será por cuenta y responsabilidad del Organizador del Acto que podrá contratar con BEC el personal de seguridad que considere necesario. BEC no se hace responsable de la integridad de los materiales o mercancías depositadas en las zonas contratadas o salas de reunión sin la debida vigilancia o custodia por parte del Organizador no existiendo responsabilidad, suficientemente probada, del personal de BEC.

#### Art. 11.- No Ocupación de accesos

Por razones de seguridad, durante los períodos de montaje y desmontaje, todo el material debe permanecer dentro del espacio, dejando pasillos, accesos, Bies, y demás zonas totalmente libres.

Durante la celebración del Acto no se podrá colocar en los accesos y salidas ningún embalaje u objeto en general.

#### Art. 12.- Servidumbre de Seguridad

12.1.- Se respetará la ubicación y accesos al material e instalaciones contra incendios: bocas de incendio, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc. aun cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas de servicio.

12.2.- **GLOBOS AEROSTATICOS O SIMILARES:** para la instalación tanto en el interior como en el exterior de globos aerostáticos y/o similares, deberá solicitarse previa autorización, debiendo facilitar los siguientes datos: tamaño, material de fabricación, tipo de agente elevador (aire, gas, helio etc.) y tipo de anclaje a utilizar.

#### Art. 13.- Prevención de Incendios, Orden Público y Situaciones de Emergencia y Evacuación

**Prevención de incendios:** Los materiales que se empleen para las distintas construcciones deberán cumplir con la normativa vigente. Entre otros apartados de las distintas normativas, cabe destacar la resistencia al fuego de los materiales, tales como los empleados en el revestimiento de suelos, que será M.2 y en la construcción de paredes y techos, que será M.1. Igualmente los elementos de decoración deberán cumplir las mismas características que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combustible como paja, viruta de madera, viruta de papel, serrín, turba etc. Asimismo, para poder realizar trabajos, demostraciones o decoraciones a llama abierta, en todos los casos se deberá solicitar el correspondiente permiso a la Dirección de BEC. El cumplimiento de la normativa podrá ser inspeccionado por los Organismos Oficiales competentes, así como por el personal de la Dirección de BEC.

**Orden público:** El Organizador, sus contratistas y/o subcontratistas, y el personal de ellos dependiente, están obligados a cumplir la legislación vigente aplicable para el mantenimiento del orden público.

**Situaciones de emergencia y evacuación:** El Organizador, sus contratistas y/o subcontratistas, y el personal de ellos dependiente están obligados a cumplir y a hacer cumplir el plan de autoprotección que se les entregará en su momento mediante el procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

#### Art. 14.- Aforos máximos

BEC de acuerdo con la legislación vigente tiene una asignación de ocupantes máximos en cada área, la cual el organizador conoce y se compromete a no sobrepasar los aforos máximos permitidos.

### 4.- CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS

#### Art. 15.- Resistencia de Suelos

El suelo del Centro de Convenciones puede soportar una carga de hasta **500 KG/M2**. Las CAJAS DE REGISTRO de suministros de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales.

### **Art. 16.- Horarios de Trabajo**

Los períodos de montaje y desmontaje, así como los horarios de trabajo dentro del recinto serán los que figuran en las Normas Específicas del Acto. Fuera de estos períodos, no se autorizará la entrada o salida de material ni la permanencia de personal en BEC.

### **Art. 17.- Acceso de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías en Períodos de Montaje y Desmontaje**

El acceso a BEC se efectuará por las puertas y en los días y horas que en cada caso se indique.

Se prohíbe expresamente el acceso al montacargas de vehículos de tracción mecánica cargados con material de exposición. La carga y descarga de materiales se realizará con traspaleas, carretillas o medios similares.

El acceso al interior del Centro de Convenciones se realizará exclusivamente para efectuar la descarga de materiales a través del montacargas destinado al efecto. Los ascensores no podrán utilizarse en ningún caso para labores de carga y descarga.

Los vehículos no podrán permanecer estacionados en las zonas de carga y descarga adyacentes al Montacargas, BEC no se hará responsable de la vigilancia de los mismos mientras permanezcan en las zonas de carga y descarga pudiendo dirigirse a las zonas habilitadas para su estacionamiento.

En ningún caso BEC se hará responsable del contenido de los citados vehículos.

El Organizador se compromete a informar a las empresas contratadas para la realización de los trabajos de transporte, carga y descarga de mercancías, sobre el contenido de las disposiciones de las presentes Normas.

### **Art. 18.- Exposición de Vehículos**

Los vehículos deberán exponerse sobre una plataforma de base lisa que reparta homogéneamente el peso del vehículo sobre la superficie de exposición. El Organizador deberá presentar una copia de la ficha técnica de los vehículos objeto de la Exposición. En el caso de no ser vehículos homologados, el Organizador presentará un detalle de sus características técnicas. No se permitirá el arranque ni la puesta en marcha de los vehículos dentro del Centro de Convenciones debiendo permanecer la batería desconectada y el depósito de combustible con la cantidad mínima necesaria para el posterior desplazamiento del vehículo fuera del recinto.

### **Art. 19.- Actividades Prohibidas**

1.- Queda prohibida la aplicación de todo tipo de pinturas en el interior del Centro de Convenciones sobre cualquier clase de objeto. No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias al público visitante.

2.- Queda prohibido afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar, clavar, pegar, fijar tacos, hacer rozas o trabajos de carpintería o albañilería de ninguna clase. Salvo autorización expresa y escrita de BEC, No se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares.

3.- Los gastos de reparación de cualquier daño causados por el Organizador o cualquiera de las empresas que intervengan en el montaje y organización de la actividad serán siempre por cuenta del Organizador.

4.- Queda prohibido hacer cualquier tipo de montaje fuera de las zonas definidas, según plano aprobado por BEC

5.- No está permitido colgar elementos, ni siquiera decorativos del techo del Centro de Convenciones.

6.- Queda prohibido el uso de globos inflados con gases ligeros como elemento decorativo, así como su entrega. Su utilización estará permitida, previa consulta con la Dirección de BEC, cuando los mismos estén anclados a un elemento estructural o se rellenen con gases pesados inofensivos que impidan su ascensión.

7.- No se permite la presencia de animales en el Centro de Convenciones, salvo que las Normas Específicas del Acto lo autoricen, de acuerdo con la legalidad vigente.

8.- Las Normas Específicas del Acto podrán indicar cualquier otra actividad prohibida en relación con el mismo.

### **Art. 20.- Suministro desde las Cajas de Registro**

Todos los servicios suministrados desde las Cajas de Registro (telefonía y electricidad) se distribuirán en superficie desde la caja de registro al punto solicitado por el Organizador.

### **Art. 21.- Retirada de Materiales de Montaje**

Si el organizador quisiera dejar algún material dentro del recinto, presentará una solicitud por escrito especificando el tiempo de almacenaje, tipo de mercancía, nombre y teléfono de contacto. Los gastos generados por este servicio serán facturados aparte y deberán abonarse antes de la retirada del material.

Diariamente, durante las operaciones de montaje, tanto el organizador como el decorador, retirarán, una vez concluida la jornada, todo el material sobrante, poniendo BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC) a su disposición los contenedores necesarios para ello.

Concluido el evento, el espacio ocupado debe quedar en las mismas condiciones en las que se entregó. No se permite el abandono de materiales de decoración.

## 5.- NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

### Art. 22.- Reglamento Técnico-Eléctrico

Las instalaciones de BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC) permiten a los organizadores disponer de dos tipos de energía eléctrica:

MONOFÁSICA: Corriente alterna de 220V/50 Hz. entre fases y neutro.

TRIFÁSICA: Corriente alterna de 3 x 380V/50 Hz. entre fases.

Cualquier otro tipo de suministro será gestionado con el propio organizador a través de un Instalador Autorizado por la Delegación de Industria y Energía del Gobierno Vasco.

- El organizador tendrá que entregar a BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC) el certificado de instalación eléctrica en B.-T. emitido por el Departamento de Industria del Gobierno Vasco, así como certificado de fin de obra para instalaciones con potencia superior a 50 kW.

BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC) dispone de un Servicio Eléctrico de Instaladores Autorizados, cuya contratación se realizará cumplimentado el formulario de solicitud correspondiente.

El suministro de energía eléctrica se cortará total y diariamente al finalizar la jornada de Exposición, salvo para aquellos organizadores que previamente hayan solicitado lo contrario (Máquinas que precisen de fluido eléctrico las 24 horas, etc.).

### 22.1.- Acometidas

Las Instalaciones de Acometidas las realizará personal de BEC, mientras que las propias del evento correrán por cuenta del organizador. La ejecución de estos trabajos deberá realizarla, obligatoriamente, un Instalador Autorizado por la Delegación de Industria y Energía del Gobierno Vasco.

Los Conductores de Acometidas, desde la red general hasta el cuadro de protección, en los que no se permiten empalmes, serán: De aislamiento de 1.000 v, en canalizaciones blindadas.

BEC facturará las acometidas en función de la potencia solicitada.

### 22.2.- Utilizaciones

El organizador no podrá hacer ninguna modificación en la instalación eléctrica, siendo responsables de los daños que pudieran causarse por modificaciones en la instalación o por uso indebido de la misma.

### 22.3.- Materiales e Intensidades

Cada construcción dispondrá de un cuadro general de Material Autoextinguible que tendrá que colocarse en un lugar seguro, de fácil acceso y fuera del alcance del público.

El cuadro de mando y protección estará dotado de cerradura con llave y siempre permanecerá cerrado.

La persona autorizada que ejecute la instalación será la única que pueda disponer de la llave y, por consiguiente, la única que pueda manipular en su interior.

El cuadro constará de los siguientes elementos, como mínimo:

Interruptor general automático magnetotérmico de corte omnipolar.

Disyuntor diferencial.

Tantos interruptores automáticos magnetotérmicos bipolares o tripolares como circuitos o líneas salgan del mismo.

Las intensidades del Interruptor General Magnetotérmico, disyuntor e Interruptores Automáticos Magnetotérmicos, así como las secciones de mangueras, se adecuarán a la potencia.

Tensión: 220 V monofásica

Magnetotérmico: II (bipolar)

Disyuntor diferencial: 30 MA sensibilidad

Tensión 3 x 380 V Trif + N

Magnetotérmico IV (tetrapolar)

Disyuntor diferencial: 30 MA hasta 63A

300 MA a partir de 63 A

### 22.4.- Conductores y Tomas

La instalación de líneas generales y circuitos de distribución, tanto de alumbrado como de fuerza se realizarán:

Con conductores aislados reglamentarios de 1000 V, sección mínima de 2,5 mm<sup>2</sup>.

Quedan prohibidos los Empalmes de Conductores que no estén realizados con las bornas reglamentarias y dentro de cajas con tapa, cerradas por tornillos o a presión, de tipo estanco y fijado a las paredes o al techo.

Igualmente, se prohíbe la utilización de Conductores paralelos de bajo aislamiento, así como las salidas múltiples de una misma toma de enchufe.

Todos los enchufes o tomas superiores de 3 KW serán alimentadas, directa o independientemente, desde el cuadro general y tendrán que protegerse con un interruptor automático magnetotérmico que esté en relación proporcional a la potencia.

Toda instalación dispondrá de toma de tierra correspondiente, tanto en los puntos de luz como en enchufes o tomas de fuerza, con sección igual a las fases activas hasta 16 mm<sup>2</sup> y a la mitad de sección a partir de 16 mm<sup>2</sup>.

Las estructuras metálicas se conectarán a tierra, debiendo ser aprobada la instalación por personal autorizado de BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC).

#### **22.5.- Fin de la Instalación**

El instalador, una vez concluido su trabajo, entregará en la Delegación de Industria y Energía del Gobierno Vasco la documentación necesaria para su aprobación y recogerá el boletín debidamente sellado.

Tanto los Técnicos de la Delegación de Industria y Energía del Gobierno Vasco, como el personal del Servicio Eléctrico de BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC), podrán realizar cuantas inspecciones consideren necesarias, pudiendo proceder a la no conexión o a su posterior interrupción, si se observaran irregularidades de instalación.

#### **22.6.- Obligaciones**

Es obligatorio el estricto cumplimiento de la Normativa de Baja Tensión dictada por la Delegación de Industria y Energía del Gobierno Vasco, tanto en la instalación eléctrica como en la utilización de herramientas eléctricas portátiles que deberán protegerse con el cuadro correspondiente, según R.D. 842/2002 del 2 de agosto de 2002.

#### **22.7.- Exención de Responsabilidad**

Todos los Servicios de Energía son subcontratados por BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC) que, por consiguiente, queda eximida de cualquier responsabilidad si se produjeran interrupciones en el suministro eléctrico.

#### **Art. 23.- Normas de utilización de la instalación.**

El usuario no podrá hacer ninguna modificación en la instalación eléctrica instalada, limitándose a conectar sus receptores a las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador.

No se aceptarán conectores para múltiples salidas, derivadas de una base de enchufe. En su lugar se usarán las bases necesarias para evitar lo anterior.

No se admitirá bajo ningún concepto la recarga de baterías o acumuladores de cualquier tipo en el interior de los recintos. Su inclusión en las instalaciones se admitirá previo conocimiento y autorización de la Dirección de Mantenimiento de BEC, debiendo colocar en su proximidad carteles indicando la prohibición de fumar.

El Organizador solidariamente con sus contratistas y/o subcontratistas serán los responsables de los daños que pudieran ocasionarse por modificaciones de la instalación eléctrica o un uso indebido de la misma una vez aprobada por la Dirección de Mantenimiento de BEC.

#### **Art. 24.- Instalación de rótulos luminosos.**

La instalación de rótulos luminosos que para su funcionamiento necesiten una tensión especial, necesitarán la autorización previa de la Dirección de Mantenimiento de BEC y reunirán las siguientes condiciones:

- . • Dispondrán de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.
- . • Los rótulos cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 metros de altura se encerrarán en envolventes de adecuada calidad dieléctrica.
- . • Los rótulos que se sitúen a una altura superior no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.
- . • Para los rótulos luminosos e instalaciones alimentadas con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 KV se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.